

República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, (A), seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 81-001-33-33-002-2016-00261-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Cesar Augusto Pardo Chamorro
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Providencia: Auto ordena correr traslado medida cautelar

Dentro del escrito de demanda, la parte demandante solicita la suspensión provisional de la Resolución N° 5201 del 13 de junio de 2016 (fl.16-17).

El artículo 233 del C.P.A. y C.A. señala que la medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso, siendo obligación del Juez, mediante auto separado, correr traslado de la solicitud para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente a la contestación de la demanda.

Por lo anterior, antes de decidir sobre la procedencia de la medida se ordenará correr traslado de la misma a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de esta entidad.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR correr traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente auto, para que la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Para los anteriores efectos, ordénese por Secretaría la comunicación de la presente decisión a la entidad demandada.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

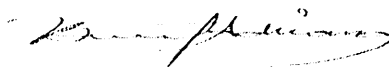


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0026, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, siete (7) de marzo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria